



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
 DRA. MPAB/DRA. BOS/C.A. EGR/mba.

07 FEB 2014 0780

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R./ _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°10 de fecha 08 de Enero de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Control de Salud Joven Sano en Atención Primaria
2. Correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Control de Salud Joven Sano en Atención Primaria
3. Resolución Exenta N°1256 de fecha 23 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Control de Salud Joven Sano en Atención Primaria.
4. Convenio de fecha 20 de Enero de 2014 de Programa Control de Salud Joven Sano en Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°82/06.12.2013 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 20 de Enero de 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la Ejecución del **PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO EN ATENCION PRIMARIA.**

2.- IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
 DIRECTOR SUPLENTE
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 156 / 03.02.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA. BCS/DRA. NCC/E.U.LFN/C. A. EGR

CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO EN ATENCION PRIMARIA

En Concepción a 20 de Enero de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°10 de fecha 08 de Enero del 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$7.276.563** (Siete millones doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Control de Salud Joven Sano" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la estrategia y productos esperados del Programa Control de Salud Joven Sano (adjunto), mediante las siguientes acciones:

- Aplicación de la ficha de control de salud CLAP.
- Consejerías a adolescentes de 10 a 19 años, pesquisados con factores de riesgo nutricional o en salud sexual y reproductiva.
- Aplicación del cuestionario AUDIT para la detección del consumo riesgoso de alcohol.
- Aplicación de "Escala de Suicidalidad de Okasha (autoaplicada)
✓ Población objetivo: adolescentes de **14 a 19 años**.

- ✓ Este instrumento facilitará la **Detección de riesgo suicida en población adolescente.**
- ✓ Forma de aplicación: **autoaplicada**, cada adolescente en control responderá el instrumento de Tamizaje "Escala de Suicidalidad de Okasha":
- ✓ Esta escala, es auto administrada, formada por 4 preguntas, donde las tres primeras exploran ideación suicida y la cuarta consulta sobre intento de suicidio, además tiene la ventaja de evaluar el riesgo suicida, sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico
- ✓ El puntaje obtenido será evaluado según pauta por cada profesional que realiza el control, quien realizará **la derivación si corresponde.**

Las acciones anteriormente descritas, deben ser realizadas a través de la contratación de profesional de salud enfermera/o o matrona/ón, además del apoyo de técnico paramédico; el rendimiento corresponde a las orientaciones definidas por OPS/OMS, quienes sugieren un tiempo de 60 minutos para su realización (distribuidas en 15 minutos de atención de técnico paramédico, y 45 minutos de atención profesional).

La información recabada se registrará en la Ficha CLAP, que es una ficha validada por la OPS/OMS, que permite ordenar el proceso clínico del control de salud de adolescentes y asegura la calidad de este, además estandariza el registro del control a nivel nacional. El registro de la actividad debe realizarse en REM (Registro Estadístico Mensual) y en ficha clínica electrónica del establecimiento de salud al que pertenece el colegio donde se realiza el control.

Se debe considerar que el examen de Control de Salud Escolar para adolescentes de 15 a 19 años es cada dos años; por lo anterior, se debe realizar los controles de salud a población adolescente de este rango de edad que no ha sido intervenida durante el 2013.

PRODUCTO ESPERADO

- 1) **953** adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2014.
- 2) **143** consejerías a adolescentes de 10 a 19 años, pesquisados con factores de riesgo nutricional o en salud sexual y reproductiva.
- 3) 50% de Adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACION	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Establecimiento, en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio y programa.

- b) La segunda cuota, corresponderá al 40% según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

La que será transferida una vez recibido el informe de evaluación del programa con corte al 31 de agosto, desde la municipalidad.

Se solicitarán informes de evaluación semestrales (2) con corte al 31 de agosto y al 31 de diciembre del año actual, los que deben estar conformados por:

1. Los indicadores de monitoreo y evaluación, descritos en cláusula quinta del presente convenio.
2. Planilla con nombre, RUN, colegio, comuna, resultado de AUDIT, resultado de la aplicación de la Escala de Suicidalidad de Okasha, ambos tamizajes con derivación efectiva de intervención, según corresponda, y consejerías en alimentación saludable y salud sexual reproductiva en los adolescentes pesquisados con factores de riesgo. (formato adjunto, el que también será enviado en formato electrónico a los establecimientos de salud).

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Si la municipalidad cumpliera con la ejecución de todas las prestaciones sin utilizar la totalidad de los fondos asignados por el servicio, éstos saldos no utilizados se deberán destinar para la ejecución de más prestaciones objeto del presente convenio, de lo cual se deberá informar formalmente al Servicio, señalando los montos de estos saldos y la individualización de las prestaciones extra que se ejecutarán con estos saldos restantes.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



 SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS

 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



 SR. CARLOS VERA BUGUÑO

 DIRECTOR SUPLENTE

 SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



 DEPARTAMENTO

 ASISTENCIA

 JURIDICA

 CONCEPCION



 Ilustre Municipalidad de Chiguayante

 Asesor

 Jurídico

 D.A.S.

N° INT. 2R / 105